



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Febrero de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

Diputación provincial de León. — *Oposiciones a músicos de la banda provincial.*

Comisión provincial de León. — *Anuncio sobre cédulas personales.*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

*Circular.*

*Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**Oposiciones a músicos de la banda provincial**

Habiéndose producido un error de copia en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del corriente, se publica a continuación debidamente rectificado:

Reunido el Tribunal asignado para juzgar las oposiciones a plazas de músicos de la banda provincial, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Enero último, y examina-

das las solicitudes presentadas, fueron admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición, por haber presentado completa la documentación exigida, los señores siguientes:

Don Raul Cabezas Alonso.  
Don Rodrigo García Alad.  
Don Angel Modino Coto.  
Don José M.<sup>a</sup> Robles Gómez.  
Don Angel Alvarez Santos.  
Don José Geijo Alvarez.  
Don Ignacio Alvarez Santos.  
Don Justiniano García de Lera.  
Fueron admitidos condicionalmente:

Don Angel González Alonso, a quien falta el certificado de penales.  
Don Antonio Cegarra Hermoso, a quien falta el certificado médico, partida de nacimiento y certificado de penales.

Estos señores deberán completar la documentación que se les señala y entregarla al Tribunal en el acto de la oposición, sin cuyo requisito, no podrán tomar parte en los ejercicios.

El Tribunal acordó designar el día 9 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las oposiciones, en cuyo día y hora deberán comparecer los interesados, siendo en el Hospicio provincial de León, donde tendrán lugar las mismas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los opositores mencionados.

León, 26 de Febrero de 1929.—El Presidente del Tribunal, Ismael Norzagaray.

## COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

### CEDULAS PERSONALES

No habiendo terminado de liquidar con esta Diputación las cédulas personales de 1926 y 1927, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se les advierte que esta Comisión provincial permanente, en sesión de ayer acordó concederles de plazo para que lo verifiquen, hasta el 10 de Marzo próximo, y que pasado dicho día sin hacerlo, se procederá por la vía de apremio a

ultimar las citadas liquidaciones, a costa de las Corporaciones respectivas, por un comisionado designado al efecto.

*Ayuntamientos ha que se hace referencia*

**Año de 1926**

Villacé.  
Villafranca del Bierzo.  
Villamañán.

**Año de 1927**

Albares de la Ribera.  
Boca de Huérgano.  
Cacabelos.  
Corullón.  
La Bañeza.  
Molinaseca.  
Pozuelo del Páramo.  
Valderas.  
Valle de Finolledo.  
Villacé.  
Villafranca del Bierzo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 271 del Estatuto provincial.

León, 27 de Febrero de 1929.—El Presidente accidental, Miguel Zaera.—El Secretario, José Peláez.

## Delegación de Hacienda de la Provincia de León

### CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes que hasta la fecha no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la circular de esta Delegación, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 32 del 8 del actual, para que antes del 5 de Marzo próximo, improrrogable, y en evitación de responsabilidades, remitan los datos que se les tienen interesados.

León, 23 de Febrero de 1929.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

### Anuncio

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería-Contaduría, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que a continuación se detallan, y por el orden que sigue:

Día 1. Remuneratorias y jubilaciones.

Día 2. Montepíos civiles.  
Día 4. Retirados y excedentes.  
Día 5. Montepío militar y mesadas.

Día 6. Lo no presentados.  
El pago se hará de nueve a doce y sólo se pagarán cada día las nóminas señaladas.

León, 26 de Febrero de 1929.  
M. Prendes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Boñar

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorando su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 de Marzo a las ocho de la mañana; previniéndoles que de no comparecer, ni hacerse representar, se les instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento citado.

Boñar, 22 de Febrero de 1929.—El primer teniente Alcalde, Hermiño Rodríguez Díez.

### Relación que se cita

Federico Acevedo del Río, hijo de Félix y Aurea.

José Alonso Fernández, de Nicanor y Francisca.

Julián Argoitia Barba, de Aquilino y Elvira.

Santiago García, de desconocido y Amalia.

### Alcaldía constitucional de Gradedes

Formado el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928, que ha de regir en 1929, se halla expuesto al público en esta Secretaría por diez días para oír reclamaciones.

Gradedes, 21 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Melquiades Cañón.

*Alcaldía constitucional de  
Santa María del Monte de Coa*

Debiendo ocuparse la Corporación a propuesta de la Junta pericial, de consignar en el apéndice al amillaramiento, las variaciones por ventas, permutas y sucesiones, he acordado llamar la atención a todos los contribuyentes que hayan experimentado variaciones en las contribuciones rústica y urbana y concederles un plazo de un mes, a partir del día en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones por duplicado y debidamente reintegradas, acompañando el justificante de haber pagado los derechos reales a la Hacienda y los documentos que justifiquen las alteraciones.

\* \*

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 260 del Real decreto de 30 de Mayo de 1928, y a propuesta de la Junta pericial del Catastro de este municipio, he acordado nombrar auxiliares prácticos de la misma a D. Joaquín Puente Pachó y D. Jerónimo Vega Vega, de Villamizar.

D. Marcelino Láiz y Benjamín Sahelices, de Villacintor.

D. Fructuoso Antón y Emeterio Caballero, de Castellanos.

D. Ignacio Carbajal, de Banecidas y D. Ambrosio Carbajal, de Santa María del Monte.

Santa María del Monte de Coa, 21 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Juan Caballero.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillas de Rueda*

A fin de proceder en su día a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base a los repartimientos del próximo año de 1930, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal en un plazo de quince días al que aparezca publicado ésta, las oportunas relaciones, con los documentos acreditativos de ha-

ber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda.

Cubillas de Rueda, 20 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Froilán Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Algadefe*

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que en dicho plazo todos los contribuyentes interesados puedan formular las reclamaciones que crean son de justicia, fundadas en hechos concretos y determinados, pasados los cuales no serán admitidas.

Algadefe, 21 de Febrero de 1929.—El Presidente, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de  
Sariegos*

Según comunica el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Pobladura del Bernesga, fué hallado abandonado en el término de dicho pbleo un buey de pelo bordino, bastante alzada, herrado de las manos, astas grandes bien armadas, una cicatriz en la nariz y de unos diez años de edad y que se halla depositado en casa de Isidoro Etino, del indicado Pobladura.

Lo que se anuncia para que el dueño se presente a recogerlo dentro del plazo legal, pues de otro modo se procederá a la subasta que determina el Reglamento.

Sariegos, 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Isidoro García.

*Alcaldía constitucional de  
Roperuelos del Páramo*

Se halla expuesta para oír reclamaciones dentro del plazo legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que pudieran celebrarse en el año actual.

\* \*

Acordada por este Ayuntamiento en sesión del pleno del día 27 de Enero último la prórroga de la or-

denanza del repartimiento general de utilidades de este Municipio, cuya vigencia había terminado, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del mismo durante quince días, a los efectos de oír reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Roperuelos del Páramo, 21 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Cándido González.

*Alcaldía constitucional de  
Cistierna*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1929, así como la Ordenanza estableciendo la prestación personal, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones a tenor de lo que disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Cistierna, 21 de Febrero de 1929.—El Alcalde, E. Corral.

*Alcaldía constitucional de  
La Bañeza*

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder a la formación de los anécdotos que han de servir de base a la formación del reparto de rústica y padrón de edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus relaciones con la justificación de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La Bañeza, 20 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Elías Tagarro.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna de Negrillos*

Según participa a esta Alcaldía el vecino de esta villa, Agustín Vivas Chamorro, en la madrugada de hoy día 24 de los corrientes, desapareció de la casa paterna su hijo Francisco Vivas Alvarez, de 30 años de edad, soltero, en estado de

enajenación mental, viste traje de pana negra, en regular uso, estatura 1,600 metros próximamente, color moreno, ojos castaños, llevando en su compañía una perra de ganado, y para abrigo una capa de paño astudillo rojo, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Ruego a todas las autoridades para que donde sea hallado lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, o en otro caso, sea conducido al domicilio paterno.

Laguna de Negrillos, 24 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Matías Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Camponaraya

Aprobado por la Comisión provincial de León el apéndice formado al padrón de cédulas personales de 1928, que en unión de éste ha de regir en 1929, queda de manifiesto para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular las que los interesados o crean justas.

Asimismo se halla de manifiesto por espacio reglamentario la rectificación del empadronamiento de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928, con cuantos datos sirvieron de base para la formación del mismo.

Camponaraya, 23 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Ildefonso Garnelo.

#### Alcaldía constitucional de Turcia

Formado el reparto de cuotas de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas espirituosas, espumosas, consignadas en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio por la Comisión o Junta especial repartidora nombrada al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que

transcurrido el período de exposición se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigne en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la superioridad, a aquellos otros que no estuviesen conformes con la cuota que se les asigna en el reparto.

Turcia, 20 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Marcos Antón.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de

#### San Cristóbal de Valdueza

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada en esta fecha, acordó; en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Estatuto Municipal, y los artículos 23 y 24 del Reglamento de Hacienda, vender en pública subasta, con el fin de obtener fondos para la traida de aguas potables encañadas al pueblo las siguientes parcelas del común de vecinos.

1.ª Una parcela de terreno, al sitio de Llamerón, que mide aproximadamente 55 áreas: linda al Norte, con propiedad, Mediodía y Poniente, campo común y Naciente, con propiedades, tasada en tres mil pesetas.

2.ª Otra parcela al sitio de Cuesta el Frio que mide 29 áreas: poco más o menos linda al Norte y Este campo común, Sur y Oeste con propiedad, tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra parcela al sitio de Valgazajan que mide aproximadamente 19 áreas: linda Norte y Este campo común, Sur y Oeste con propiedades, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra parcela al sitio de Rodrada que mide 12 áreas poco más o menos, linda al Norte, Este y Oeste campo común y Sur, con propiedad de los herederos de Margarita Pérez, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra parcela al sitio de Guerrero Jeijo que mide 15 áreas aproximadamente linda al Sur, Oeste y Norte con propiedades y al campo común tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra parcela de terreno al sitio de Rodrada que mide 8 áreas aproximadamente linda al Norte y Sur con camino Este campo común y Sur con prado de Simón del Río tasada en doscientas pesetas.

7.ª Otra parcela al sitio de la anterior que mide 17 áreas poco más o menos que linda al Norte, con prado de Simón del Río; Este, campo común; Sur, con prado de Manuel Pérez y Oeste, con camino tasada en doscientas pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que sean justas por escrito ante esta junta, y de no verificarse o formularse reclamación alguna, se verificará la subasta el primer domingo después de los ocho días señalados, hora de la una de la tarde en adelante en la casa Escuela de este pueblo.

Para ser licitador es necesario depositar sobre la mesa presidencial 5 por ciento ante el Presidente y vocales de la Junta y el demás importe no excederá de quince días y de lo contrario perderá el depósito y quedará la parcela a beneficio del pueblo. La subasta se hará por pujas a la llana, y los licitadores a quienes se les adjudiquen las parcelas se conformarán con una copia del acta como título de pertenencia.

La subasta se hará bajo la presidencia del presidente o vocal que quien delegue.

Francisco Morán Manjarín, presidente de la junta vecinal de San Cristóbal de Valdueza, hace manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal, y aprobado por esta junta vecinal, quedan expuestas al público en casa del que suscribe por término de ocho días

partir de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas de esta junta vecinal correspondientes al año 1928 para oír o presentar por escrito las reclamaciones que se crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

San Cristobal de Valdueza, 14 de Febrero de 1929.—El Presidente, Francisco Morán.

#### Junta vecinal de Arcahueva

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el año de 1929, queda expuesto al público en casa del Sr. Presidente por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos de lo dispuestos en el art. 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Al propio tiempo y con el mismo objeto se hallan expuestas las cuentas del año de 1928.

Arcahueva, 12 de Febrero de 1929.—El Presidente, Nicolás Martínez.

#### Junta vecinal de Huergas de Gordón

Con el fin de comenzar los trabajos de construcción del nuevo cementerio, en sesión del día 14 del actual, la Junta de mi presidencia acordó: que los trabajos de arranque de piedra, arrastre de materiales, envuelta de cal y arena, agua para la misma, excavación de cimientos y pared hasta la rasante del terreno, hacerlo por prestación personal, distribuyendo proporcionalmente dichos trabajos, los cuales serán efectivos, en el plazo de veinte días a contar de la fecha que se les entregue la hoja de servicios, pasada esta fecha sin haber presentado los servicios correspondientes, hará efectivo en metálico el importe correspondiente a los servicios no prestados.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones en el plazo de quince días a contar de su inserción, pasada esta fecha, no serán atendidas.

También se acordó que la mano de obra sea subastada, siendo indispensable para tomar parte en ella examinar el pliego de condiciones

que se halla al público en casa del Presidente.

La subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, el día 10 de Marzo, a las diez horas.

Formadas las cuentas vecinales de esta Junta de los años 1927 28, quedan expuestas al público durante quince días en casa del Presidente, durante los cuales pueden los vecinos examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Huergas de Gordón, 14 de Febrero de 1929.—El Presidente, Gabriel Escobar.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia de Zamora

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José María Calonga y López a nombre y en representación de D. Julio Revuelta y Rodríguez de Caso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zamora contra D. Andrés Redondo Huerga, mayor de edad, casado y vecino de León, sobre pago de ocho mil novecientos tres pesetas con setenta y cinco céntimos de principal intereses y costas; en cuyo procedimiento han sido embargadas como de la propiedad del ejecutado las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, al pago del Salto del Agua, de la cabida de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centi áreas, que linda: al Este, con la ría; Oeste, la Gallega; Sur, herederos de J. Bustamante y Norte, herederos de Matallana; tasada en 500 pesetas.

2.ª Otra tierra, al Carrizal, de cuarenta y dos áreas y ochenta centi áreas de cabida, que linda: al Oriente y Mediodía, con otra tierra de los Quinones; Poniente, tierra de Vicente Bustamante y Norte, otra de Pedro Cabezas; tasada en 450 pesetas.

3.ª Otra tierra, al Maulinar, que linda: al Norte, herederos de Pedro Castro; Sur, Clemente Cadenas; Este, con la fábrica de Santa Colomba y Oeste, senda del Maulinar, tasada en 150 pesetas.

4.ª Otra tierra, a la Pradera, que linda: al Oriente, camino de Villamandos; Sur, José Villamandos y Camilo Cadenas; Oeste, otra de Manuel Huerga y Norte, otra de José Ginzo, de quinientos palos de cabida; tasada en 1.250 pesetas.

5.ª Otra, al camino de la Barca, el cual la atraviesa, que linda: al Este, otra de Agustín Bustamante; Oeste, otra de Francisco Cadenas; Norte, con Alonso Villatrigo y Sur, herederos de Vicente Bustamante, cuya cabida no consta; tasada en 450 pesetas.

6.ª Otra, a la Calera, que linda: al Mediodía, con herederos de Julián Andrés; Oriente, la ría; Norte, Ana María Alvarez y Poniente, Fabián Huerga; de la cabida de doscientos veinticinco palos de cabida; tasada en 275 pesetas.

7.ª Otra, a Ralagalgo, que linda al Este, con la ría; Oeste, Matacabras; Sur, Domingo Villamandos y Norte, José Gallego, de trescientos sesenta y un palos de cabida; tasada en 500 pesetas.

8.ª Huerta en pradera, que linda: al Oriente, calle de la Martina; Sur, Gragorio Redondo; Poniente, partijas de Carolina Redondo y Norte, casa de José Villatrigo, de ciento treinta y tres palos de cabida; tasada en 750 pesetas.

9.ª Tercera parte de una casa, en Villaquejida, compuesta de habitaciones, pajar y doble y cuadras que linda: a la derecha, calle de la Martina, izquierda Carolina Redondo; espalda, huerta de Andrés Redondo y entrada, Plaza Mayor; tasada dicha tercera parte en 2.500 pesetas.

Todas las descritas fincas radican en términos de Villaquejida, partido judicial de Valencia de D. Juan en la provincia de León.

10. Una tierra, sita en el término de Cimanes de la Vega, partido judicial de Valencia de D. Juan, en

la provincia de León, al pago del Reguero de San Pedro, que linda: al Oriente, con dicho reguero; Mediodía, con los Huérfanos; Poniente, con otra del mismo Andrés Redondo y Norte, con partija de los herederos de Juan Astorga, de la cabida de cien palos equivalentes a ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; tasada en 150 pesetas.

11. Otra tierra, al pago de la Bendita o Benedicta, que linda: al Mediodía, con otra de Bernardo Hidalgo; Norte, otra de Santo Toribio; Poniente, con otra de Dibuja, con cabida de doscientos ochenta palos equivalentes a veintitrés áreas y noventa y tres centiáreas; tasada en 475 pesetas.

12. Otra tierra, al pago de la Cruz del Campo, que linda: al Oriente, con tierra de Rafael Charro; Mediodía, con otra de Manuel Astorga; Poniente, otra que labran los herederos de Ramiro Mirran y Camino Real, de doscientos palos equivalentes a diecisiete áreas y doce centiáreas; tasada en 350 pesetas.

Ascienden los bienes embargados a siete mil ochocientas pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días hábiles, las antedichas fincas, cuya subasta habrá de celebrarse simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Valencia de D. Juan, el día veintiseis de Marzo próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avaluo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse ofertas separadamente a cada una de las fincas, si bien tendrá preferencia el que opte a todas ellas.

3.ª No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta de rematante su habilitación, y

4.ª Que las hipotecas y demás

gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse el precio del remate a su extinción, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Zamora a 18 de Febrero de 1929.—El Juoz, Lino Martín Carnicero.—El Secretario judicial P. S., José Parga.

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia della ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se hace saber al reo Odilo Diéguez Lorenzo, vecino de Congosto, actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de fecha 28 del próximo pasado mes de Enero, ha acordado declarar extinguida la responsabilidad emanada de la causa que se le siguió por delito de lesiones, en virtud de haber transcurrido el período de la suspensión y no mediar causa contraria.

Dado en Ponferrada, a 20 de Febrero de 1929.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a Benjamín Valle Carrera, vecino de Torre, del Ayuntamiento de Encinedo, hoy en ignorado paradero, para que dentro de nueve días pueda hacer uso de los derechos que le concede el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, que en la tercera subasta celebrada el día 2 del corriente mes, sin sujeción a tipo fijo de los bienes inmuebles que le fueron embargados para el pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le siguió, por delito de tenencia ilícita de arma de fuego, ha sido ofrecido el precio de 50 pesetas por todos los aludidos bienes.

Dado en Ponferrada, o 13 de Fe-

brero de 1929.—Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

*Juzgado de primera instancia de La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Manuel Ruiz López, vecino que fué de Pola de Gordón, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León por auto de 25 de Enero último, acordó declarar la remisión de la condena impuesta en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por delito de lesiones, en virtud de haber transcurrido el plazo de la suspensión y no mediar causa en contrario.

Dado en La Vecilla, a 19 de Febrero de 1929.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Carmelo Mullins.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Jaime Valencia Fernández, vecino que fué de Matallana, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León por auto de 25 de Enero último, acordó declarar la remisión de la condena impuesta en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por delito de hurto, en virtud de haber transcurrido el plazo de la suspensión y no mediar causa en contrario.

Dado en La Vecilla, a 20 de Febrero de 1929.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Carmelo Mullins.

*Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arenhavalá Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se hará mérito, reesayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 11 de Febrero de 1929, el Sr. D. Francisco del Río Alonso»

Juez municipal suplente de la misma: visto el precedente juicio de fianzas contra Raimundo Caño Hernando, conocido por Avelino Rodríguez López (a) Nene de Palencia, cuyas demás circunstancias personales ya constan por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raimundo Caño Hernando, conocido por Avelino Rodríguez Rodríguez López, (a) Nene de Palencia, a la pena de treinta días de arresto y en las costas del juicio.—Así, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Raimundo Caño Hernando (a) Nene de Palencia, expido la presente visada por el señor Juez en León, a 11 de Febrero de 1929.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

*Juzgado municipal de Bercianos del Real Camino*

Don Mariano de Prado Calvo, Juez municipal de Bercianos del Real Camino.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado D. Faustino Rodríguez Díez, vecino que fué de esta de Bercianos del Real Camino, domiciliado últimamente en Villanueva de la Tercera, Ayuntamiento de Rodiezmo, hoy en ignorado paradero, en el juicio verbal civil que le promovió don Domingo González Mencía, Presidente de la Caja Rural de Crédito de esta localidad, sobre reclamación de trescientas ochenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos, intereses y costas causadas, se sacan a pública subasta como de la propiedad del D. Faustino Rodríguez Díez, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término municipal de este pueblo de Bercianos, al sitio donde llaman Valdegordaliza, de dos fanegas de cabida o sean cincuenta y cuatro áreas, que linda:

al Este, Valle del pago; Sur, otra de Pedro Pastrana; Oeste, de Estanislao Reyero y Norte, de Francisco Tomé; tasada en 250 pesetas.

2.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio donde llaman el Caz, cabida una fanega o sean treinta áreas, linda: al Este, cañada del Pedrón; Sur, otra de Juan Nicolás; Oeste, otra de Bartolomé Calvo y Norte, otra de Bartolomé Calvo; tasada en 250 pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término y a donde llaman Camino de Busto, de cabida una fanega o sean treinta áreas, que linda: Este y Sur, dicho camino; Oeste, otra de Ecequiel Calzadilla y Norte, de Esteban Rodríguez; tasada en 150 pesetas.

4.ª Otra tierra, al mismo término, y sitio donde llaman Montes de Rey, de cabida una fanega o sean treinta áreas, linda: Este, otra de Miguel Calzadilla; Sur, camino de Vallecillo; Oeste, de Mariano Reyero y Norte, de Miguel Chico, tasada en 150 pesetas.

5.ª Otra tierra, en el mismo término, al sitio donde llaman las Arenas, de cabida una fanega o sean treinta áreas, linda: Este, otra de Francisco Tomé; Sur, de Estanislao Pastrana; Oeste, de Santiago Pérez y Norte, de Venancio González; tasada en 250 pesetas.

6.ª Otra finca pradera, en el mismo término, al sitio donde llaman el Cendado, de cabida un celemin y un cuartillo, que linda: Este, otra de Antonio Barreñada; Sur, de Julián Quintana; Oeste, de Miguel Chico y Norte, de Gregorio Bujó; tasada en 125 pesetas.

La subasta, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día once de Marzo próximo, a las catorce horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

No existen títulos de las fincas, por lo cual no se podrán reclamar.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Bercianos del Real Ca-

mino a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Mariano de Prado.—Por su mandato, El Secretario accidental, Tirso Huerta.

G. P.—104.  
*Juzgado municipal de Vega de Valcarce*

En el Juzgado municipal de Vega de Valcarce, a seis de Febrero de mil novecientos veintinueve. El señor D. Magín Domínguez Arias, Juez municipal de este término, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, en los que es demandante D. Manuel Fernández Martínez, casado, mayor de edad, propietario y vecino del Hospital y como demandado Manuel Quiroga González, también casado, mayor de edad, labrador y convecino del demandante, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientas cincuenta pesetas, procentes de préstamo, con más el interés anual de un siete por ciento desde la constitución del préstamo, hasta en completo pago.—Dice la parte dispositiva.—Vistos los artículos 731 y demás de aplicación del expresado cuerpo legal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Manuel Quiroga González, a que pague al actor su convecino D. Manuel Fernández Martínez, las novecientas veintitrés pesetas a que asciende el principal y premio de la petición que éste le hace en su demanda y en las costas del precedente juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevenida en los artículos 232 y 233 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Magín Domínguez.

Sigue la publicación.

Así consta de su original en las partes insertadas, y para la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Valcarce, veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez accidental, Magín Domínguez.—El Secretario, Ignacio Alvarez.

G. P.—105.  
12/1/29

*Juzgado municipal de Villamejil*  
Don Julián García García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Doy fe Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. - En la sala-audiencia del Juzgado municipal de Villamejil, a once de Febrero de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil y su término, habiendo visto y examinado por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes; de una, y como demandante, don Pedro Bautista Suárez, mayor de edad, vecino de Villamejil, y de la otra, y como demandado, D. Robustiano Cabeza Rodríguez, también mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castrillo, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Robustiano Cabeza Rodríguez, satisfaga al actor demandante Pedro Bautista Suárez, así que sea firme esta sentencia la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, importe de una partida de vino que le vendió al fado, imponiéndole además las costas y gastos del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - Pablo Alonso.»

Sigue la publicación.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para notificación del demandado declarado rebelde, expido la presente que firmo visado por el señor Juez municipal en Villamejil a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve. - Julián García. - V.º B.º, El Juez, Pablo Alonso. O. P. - 100.

*Cédulas de citación*

Por la presente se cita a la joven Mercedes Figueras que tuvo su domicilio hasta hace poco tiempo en la calle General Picasso, en esta ciudad, hoy en ignorado paradero,

para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 4 de Marzo próximo a las once horas, provista de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciante en juicio de faltas por daños.

León, 19 de Febrero de 1929. - El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a Ricardo Mario Lesundia, quien recibía la correspondencia a nombre de Ricardo Rey, de 33 años, natural de La Coruña, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, el día 5 de Marzo próximo, a las once horas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, como denunciado, por hurto de una máquina de hacer churros, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

León, 20 Febrero de 1929. - El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a Antonio Guerra Sánchez, de 51 años de edad soltero, natural de Jerez de la Frontera y sin domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 4 de Marzo próximo, a las once horas, provistos de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de ropas.

León, 20 de Febrero de 1929. - El Secretario, Arsenio Arechavala.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio de prevención de abintestato de don Jacinto Geijo de Abajo, se cita por medio de la presente a D. Pedro Calderón, representante legal de su hijo Andrés Calderón y éste a su vez en representación de su madre Dominga Geijo Cabezas y a doña Elisa Geijo Cabezas, casada con Isidro Cabezas, todos en la actua-

lidad ausentes y en ignorado paradero, vecinos que fueron últimamente en Manzanaul, para que comparezcan en el referido juicio de testamentaría a los efectos prevenidos en el artículo 1.055 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Astorga, a 19 de Febrero de 1929. - El Secretario accidental, Santiago Martínez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Hallándose vacante la plaza de Profesor de la Escuela «Ave-María-Santa Bárbara», de Santa Lucía de Gordón (León), retribuida con el haber mensual de trescientas pesetas, se saca a concurso dicha plaza.

Las condiciones que habrán de reunir los concursantes serán:

Ser español, mayor de edad, no excediendo ésta de 40 años, poseer amplios conocimientos pedagógicos y dominar perfectamente el francés.

Habrá de presentar solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Escuela «Ave-María-Santa Bárbara», a la que acompañarán cédula personal, certificado de estudios, así como cuantos méritos debidamente justificados crean conveniente alegar.

El plazo de admisión de solicitudes expirará el día 10 de Marzo próximo.

Todo aquel concursante que desee alguna aclaración más, puede presentarse al Sr. Presidente el que verbalmente le facilitará cuantos datos desee.

Santa Lucía de Gordón, 22 de Febrero de 1929. - El Presidente de la Escuela, Mario Zapatero.

P. P. - 100

El día 26 de Febrero, desapareció el pueblo de Montejos, un toro, de dos años, pelo castaño y cuerna gacha, cabeza pequeña.

Se ruega avisen a su dueño Nicolás Arias, de Benavides de Orbán.

P. P. - 131

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1929